

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 20 de octubre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 **2022 0573**

Vencido el traslado de la demanda y descorridas las excepciones formuladas por el demandado, se dispone:

SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día dos (2) de febrero de 2023 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372, en forma virtual, donde se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, práctica de pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a la inasistencia injustificada.

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y las relacionadas en el escrito de contestación a las excepciones.

b) Rechazar los testimonios reclamados por la demandante por improcedentes, dado que el estado de salud del causante se acredita a través de la historia clínica.

2.2.- Demandado:

a) Documentales: Las allegadas con el escrito de contestación de la demanda.

b) Interrogatorio de parte: A la demandante.

c) Rechazar el testimonio deprecado, ya que el concepto médico se encuentra contenido en el documento expedido por la profesional de la medicina el 27 de noviembre de 2019.

3.- De Oficio

4.1.- Interrogatorio: A las partes.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 65 Hoy 21-10-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ
Secretario